

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de edificios e instalaciones electromecánicas de la estación elevadora de Masía del Conde (Ribarroja del Turia, Valencia)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 6 de marzo de 1964 para las obras de «Construcción de edificios e instalaciones electromecánicas de la estación elevadora de Masía del Conde (Ribarroja del Turia, Valencia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ochocientos dos mil cuatrocientas ochenta y una pesetas con treinta y seis céntimos (pesetas 1.802.481,36), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «Worthington, S. A.», en la cantidad de un millón seiscientos ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos (1.608.745,32 pesetas), con una baja que supone el 10,748 por 100 del presupuesto antes mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—3.118-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Electrificación de 32 viviendas aisladas en los sectores O y Q de la zona regable de Montijo, segunda parte (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 22 de abril de 1964 para las obras de «Electrificación de 32 viviendas aisladas en los sectores O y Q de la zona regable de Montijo, segunda parte (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ciento diecisiete mil quinientas ochenta y seis pesetas con cuarenta céntimos (1.117.586,40 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Abengoa, S. A.», en la cantidad de novecientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas (963.750 pesetas), con una baja que supone el 13,765 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—3.120-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de la red complementaria de riegos en la finca Rincón del Obispo, en la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 15 de abril de 1964 para las obras de «Construcción de la red complementaria de riegos en la finca Rincón del Obispo, en la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas diecinueve mil ochocientos treinta y siete pesetas con treinta y cuatro céntimos (519.837,34 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Eugenio Fernández Fernández en la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil cuarenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos (486.047,96 pesetas), con una baja que supone el 6,499 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—3.116-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de mayo de 1964 por la que se autoriza a don Antonio Julbe Roca a instalar una estación depuradora de moluscos en el puerto de Tarragona.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Julbe Roca, vecino de Tarragona, en la que solicita la autorización oportuna para la puesta en funcionamiento de una estación depuradora de moluscos en el puerto de Tarragona, habiéndose cumplido por el peticionario los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—La instalación se ajustará a las Memorias y planos que obran en el expediente.

Segunda.—La concesión se entiende hecha en precario y por tiempo indefinido, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento. No podrá ser dedicada a fines distintos de los indicados

ni arrendada, y las instalaciones deberán conservarse en buen estado.

Tercera.—Su funcionamiento y entrada en servicio estará sujeta a la inspección previa y consiguiente autorización de los Inspectores de la calidad y salubridad de los moluscos, previsto en el Decreto de 11 de junio de 1962, con arreglo a las directrices siguientes:

a) Comprobación de las condiciones higiénicas sanitarias de las instalaciones.

b) Comprobación de las fases de esterilización del agua del mar.

i) Siembra del agua del mar.

ii) Siembra del agua esterilizada.

c) Comprobación de la fase de depuración.

i) Siembras de «moluscos contaminados».

ii) Control de los «periodos de estabilización», según las especies y el índice de contaminación.

d) Control de las zonas de embalaje.

e) Control de la limpieza de los embalses y zonas anejas.

El concesionario se comprometerá en todo momento a mantener las condiciones óptimas de depuración y las higiénicas y sanitarias del personal, instalaciones y otras dependencias. Asimismo deberá facilitar a los Inspectores el cumplimiento de su misión, quedando esta concesión sujeta a las normas establecidas en el Decreto de fecha 14 de junio de 1962.

Cuarta.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Quinta.—La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de julio de 1930 y, además, en los casos siguientes:

a) Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos, o por no explotarla directamente.

b) Incumplimiento de las condiciones señaladas en las bases segunda y tercera de esta Orden.

Sexta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el:

a) Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169).

b) Decreto de 14 de junio de 1962.

c) Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34) y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170).

Asimismo cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.—

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de junio de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,795	59,975
1 Dólar canadiense	55,318	55,484
1 Franco francés nuevo	12,196	12,232
1 Libra esterlina	167,055	167,557
1 Franco suizo	13,856	13,897
100 Francos belgas	119,979	120,340
1 Marco alemán	15,050	15,095
100 Liras italianas	9,569	9,597
1 Florín holandés	16,514	16,563
1 Corona sueca	11,641	11,676
1 Corona danesa	8,652	8,678
1 Corona noruega	8,360	8,385
1 Marco finlandés	18,587	18,642
100 Chelines austriacos	231,474	232,170
100 Escudos portugueses	208,285	208,911